de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Carlos Manuel Quezada Durán
Secretario Ad–Hoc

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez
Secretario AD–Hoc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No.263, que concede una pensión del Estado en favor de la señora Raquel Godoy de Priego.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 263

CONSIDERANDO: Que la señora Raquel Godoy de Priego ha sido una abnegada servidora pública, que por espacio de 14 años desempeñó funciones tales como: Encargada del Departamento de Registro de la Galería de Arte Moderno y Ministro Consejero de la Sección de Traducciones de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, entre otros;

CONSIDERANDO: Que la señora Raquel Godoy de Priego, en las diversas funciones que ocupó, se distinguió por su dedicación, capacidad e idoneidad;

CONSIDERANDO: Que su estado de salud le imposibilita dedicarse al trabajo productivo, por estar sufriendo de insuficiencia coronaria y circulatoria y frecuente disnea y desmayos, según consta en el certificado médico anexo, expedido a su favor;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado de RD$445.00 (cuatrocientos cuarenticinco pesos oro) mensuales, a la señora Raquel Godoy de Priego.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141° de la Independencia y 122° de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Abraham Watts
Secretario Ad—Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141° de la Independencia y 122° de la Restauración.

Dr. Noel Suberbí Espinosa
Presidente

José A. Constanzo Santana
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez A.
Secretario Ad—Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2678, que nombra a los señores Dr. Domingo Porfirio Rojas Nina y Alfonso Julia, Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana y Director Ejecutivo de la Defensa Civil, respectivamente

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2678

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Dr. Domingo Porfirio Rojas Nina, queda designado Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, en sustitución del Sr. Hugo Cabrera.

Artículo 2.— El Sr. Alfonso Julia, queda designado Director Ejecutivo de la Defensa Civil, en sustitución del Dr. Domingo Porfirio Rojas Nina.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a